



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

COADYUVANTE: CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/12/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad**, promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "En contra de los Resultados Consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, Campeche, 2018, de fecha 11 de Julio del 2018 y la Constancia de Validez entregada al Candidato del Partido Revolucionario Institucional... (SIC)". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veintisiete de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **veintisiete de julio de dos mil dieciocho**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/12/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/12/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

COADYUVANTE: CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, CAMPECHE, 2018, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018 Y LA CONSTANCIA DE VALIDEZ ENTREGADA AL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL... (SIC)".

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos, formados con los oficios CMC/096/2018 y CM/116/07/2018, signados por la Maestra GUADALUPE MISS SÁNCHEZ, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche y medio de impugnación adjunto. - - - - -

Con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **ACUERDA:** - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/12/2018

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 725 y 726 IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **se radica** en la Ponencia a cargo del suscrito como Magistrado Instructor para que revise si el escrito del medio de impugnación reúne todos los requisitos señalados en el artículo 642, para los efectos del ordinal 674, ambos de la ley en mención. -----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, ostentándose como Representante Acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Electoral Municipal Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de conforme a lo previsto en los artículo 641 y 734 frcción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, rendido por el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, Ciudadana Maestra Guadalupe Miss Sánchez, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y **por reconocida su personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento IEEC/CM-CARMEN/1/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el cual consta su nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se le otorga el cargo con el que se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la **Avenida Fundadores Número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche**, teniéndose por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Olfa Lidia Ramirez Sánchez, Norberto Gordillo Méndez, Juana Isabel Pérez Hernandez, Ricardo Luciano Alamilla Llergo y José del Carmen Soto Ascencio.-----

TERCERO: Actor. De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652 fracciones I y II, y 733 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se le tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Asimismo, en términos del artículo 673 fracción I de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **José Luis Flores Pacheco, ostentándose como Representante Acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)** ante el Consejo Municipal Electoral de Carmen, Campeche, del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/12/2018

Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo cual se acredita con las copias certificadas del escrito de fecha 13 julio de 2018, del propio Ciudadano JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, Representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aunado que la ciudadana Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, de dicho Instituto, en su informe circunstanciado, ver foja 13 del mismo, letra E, señala que tienen debidamente acreditada la personalidad del actor.- - - - -

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2 entre calles salvador y Costarica, Colonia Santa Ana C.P. 24050, San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a los Ciudadanos José Luis Flores Pacheco, Carlos Ramirez Cortez y la Licenciada Ethel M. Maldonado Guerra.- - - - -

CUARTO: Coadyuvante. Respecto al Ciudadano **Ramón Gabriel Ochoa Peña**, en su carácter de **Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) para Presidente Municipal del Municipio del Carmen, Campeche por el principio de Mayoría Relativa con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, quien comparece en el presente juicio en calidad de Coadyuvante, personalidad que se le acredita con las copias certificadas del Acuerdo No. CG/44/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2018, y visible de fojas 14/24, anexado en autos del tomo II, en términos del artículo 673 fracción I, 733 fracción II, 672 fracción III, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **Ramón Gabriel Ochoa Peña**, en su carácter de **Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) para Presidente Municipal del Municipio de Carmen, Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, respectivamente; en consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648 fracción III, y 669 fracción II, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **calle Querétaro número 2, entre calles Costarica y Salvador, Barrio de Santa Ana de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, y por autorizados para tales efectos a los ciudadanos **CARLOS RAMIREZ CORTEZ, MARIA ELECNA MEDINA REBOLLEDO**.- - - - -

QUINTO. Tercero Interesado. Por lo que respecta a la Ciudadana **Aracely del Carmen Sarao Hernández**, representante de la **Coalición Campeche para todos** conformada por los partidos; **Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza**, quien comparece



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/12/2018

en el presente juicio en calidad de Tercero Interesado, acreditando su personalidad con la copia certificada del escrito de acreditación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, así como en términos del Dictámen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición respecto de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contener en las Elecciones de Diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que obran en autos, respectivamente; en consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648 fracción III, y 669 fracción II, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida dieciséis de septiembre sin número, colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, y por autorizados para tales efectos a los ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González. - -

SEXTO: Admisión y apertura de la instrucción.- Por lo anteriormete expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 641, 642, 648, 652, 727, 733 fracción I y 734 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, ostentándose como Representante Acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo Municipal Electoral de Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, acreditado ante dicho Consejo, en contra del "ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018, LA CONSTANCIA DE VALIDEZ ENTREGADA AL CANDIDAO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OSCAR ROSAS GONZÁLEZ Y PLANILLA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEMANDANDO EN CONSECUENCIA, LA CANCELACIÓN DE DICHA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA"; **y se abre la instrucción.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/12/2018

SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas únicamente las pruebas del Actor del juicio de Inconformidad, Coadyuvante, Tercero Interesado y del Consejo Electoral responsable, que obren en el expediente, por haber sido remitidas por el Autoridad Responsable; las que se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente.-----

Las pruebas admitidas, documentales públicas, técnicas, Presuncionales Legales y Humanas, así como la Instrumental de Actuaciones, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

OCTAVO. Sustanciación. Toda vez que se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa, se reserva el cierre de instrucción y resolver respecto de posibles acumulaciones, hasta el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica
Conste.-----


 MAGISTRADO INSTRUCTOR
 MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
 MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE

Con fecha (veintisiete de Julio del dos mil dieciocho) **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**
 Actuaría para su debida notificación. Doy Fe. **CONSTE.**-----
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE